

Resolución Gerencial N° 352-2024-MDP/GM

Pichari, 01 de julio de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°699-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°459-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Informe Técnico N°221-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°434-2024-MDP/OGRD-CFQU-J del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, Carta N°031-2024-MDP/OGRD-RMMO-R del Residente de la Actividad; respecto a la modificación del Contrato por nuevo cronograma de servicio, del Contrato N°092-2023-MDP/GM-ULP derivado del Procedimiento de Selección de Contratación Directa N°07-2023-MDP/OEC-1 para la contratación del servicio de habilitación de alcantarillas y canalización para evacuación de aguas pluviales (A todo costo) para la actividad de emergencia "HABILITACION DE ALCANTARILLAS Y CANALIZACION PARA LA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LA AV. 09 DE AGOSTO, AV. EL SOL DEL SECTOR MIRADOR, PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias";

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, respecto a la modificación del contrato señala: **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe de compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, la modificación por orden de la entidad tal como lo ha previsto el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, posibilita realizar modificaciones al contrato siempre que la entidad lo ordene. En estricto vemos que solo basta la voluntad de la entidad para que proceda la modificación. Asimismo, se debe de tener presente que la única condición que establece para que proceda dicha aludida modificación será alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que, "las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: "a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) **La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE**";

Que, el artículo 163 del Reglamento modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Numeral 163.1 señala: Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto

de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.



Que, en **fecha 07 de noviembre del 2023** se suscribió el **Contrato N°092-2023-MDP/GM-ULP**, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista LA EMPRESA BANEYRA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., derivado del Procedimiento de Selección de Contratación Directa N°007-2023-MDP/OEC(1) para la contratación de la prestación del servicio "HABILITACION DE ALCANTARILLAS Y CANALIZACION PARA LA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LA AV. 09 DE AGOSTO, AV. EL SOL DEL SECTOR MIRADOR, PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO", por el monto total de S/. 845,350.00 (Ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de 80 días calendarios computados desde el día de cumplidas las condiciones para la ejecución del presente servicio y/o la suscripción del acta de inicio del servicio;



Que, mediante **Carta N°031-2024-MDP/OGRD-RMMO-R** de fecha **12 de febrero del 2024** del Residente de la Actividad Ing. Roy Mirto Macote Orosco, quien solicita la modificación al contrato y la suscripción de la adenda respectiva, en mérito al informe técnico, informe financiero, Acta de suspensión de la actividad, Acta de suspensión del servicio, Acta de reinicio de la actividad, y resoluciones emitidas;



Que, mediante **Informe N°434-2024-MDP/OGRD-CFQU-J** de fecha **14 de junio del 2023** del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima, quien señala que de acuerdo a los documentos ya mencionados se solicita la suscripción de adenda con el nuevo cronograma del servicio a la Cláusula Quinta del Contrato N°092-2023-MDP/GM-ULP derivado del Procedimiento de Selección de Contratación Directa N°07-2023-MDP/OEC-1 para la contratación del servicio de habilitación de alcantarillas y canalización para evacuación de aguas pluviales (A todo costo) para la actividad de emergencia "HABILITACION DE ALCANTARILLAS Y CANALIZACION PARA LA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LA AV. 09 DE AGOSTO, AV. EL SOL DEL SECTOR MIRADOR, PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO", de acuerdo al cuadro adjunto por causales no atribuibles a las partes: De acuerdo a la Carta N°033-2024-MDP/OGRD-CFQU-J de fecha 12 de junio del 2024 se le notifica el reinicio de actividades del Servicio de Habilitación de Alcantarilla y Canalización para la Evacuación de Aguas Pluviales (a todo costo) al contratista, según el siguiente cronograma:



ITEM	DESCRIPCION	FECHA
1	INICIO DE ACTIVIDAD	02 DE OCTUBRE DEL 2023
2	INICIO DEL SERVICIO	02 DE NOVIEMBRE DEL 2023
3	PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO	80 DIAS CALENDARIO
4	SUSPENSION DE PLAZO	28 DE DICIEMBRE DEL 2023
5	REINICIO SOLICITADO	12 DE JUNIO DEL 2024
6	FECHA DE TERMINO DE CONTRATO DE SERVICIO	04 DE JULIO DEL 2024

PRESUPUESTO ADICIONAL POR NUEVAS PARTIDAS

PARTIDAS	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	COSTO	PARCIAL
01	MEJORAMIENTO DE SUELO Y HABILITACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR LOS CEDROS				81,016.72
01.01	MEJORAMIENTO DE SUELO EN DRENAJE JR. LOS CEDROS				45,392.63
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				15,099.93



01.01.01.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL SUELTO MANUAL	m3	180.00	52.92	9,525.60
01.01.01.02	REFINE Y PERFILADO DE ZANJA	m2	60.00	8.83	529.80
01.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE + 25% ESPONJAMIENTO	m3	118.75	10.30	1,223.13
01.01.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	36.00	106.15	3,821.40
01.01.02	CONCRETO SIMPLE PARA FALSA ZAPATA				30,292.70
01.01.02.01	CONCRETO CICLOPEO Fc=140 KG/CM2 + 30% P.M.	m3	148.80	203.58	30,292.70
01.02	HABILITACION DE MURO DE CONTENCIÓN				30,709.47
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				15,232.54
01.02.01.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	93.00	63.50	5,905.50
01.02.01.02	ACAREO DE MATERIAL EXCEDENTE MAS 25% ESPONJAMIENTO	m3	93.00	21.16	1,967.88
01.02.01.03	ELIMINACION MATERIAL EXEDENTE + 25 %EXPONJAMIENTO	m3	116.25	16.95	1,970.44
01.02.01.04	RELLENO CON MATERIAL FILTRANTE	m3	24.00	85.58	2,053.92
01.02.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	60.00	55.58	3,334.80
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				15,476.93
01.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	78.70	50.77	3,995.60
01.02.02.02	CONCRETO F'c=175 KG/CM2+50% P.G.	m3	38.04	298.66	11,361.03
01.02.02.03	SUMINISTRO Y COLOCACION TUBERIA PVC PARA FILTRO Ø3"	m	9.10	13.22	120.30
01.03	VENTANAS DE CAPTACION				4,914.62
01.03.01	VENTANAS DE CAPTACION				4,914.62
01.03.01.01	VENTANA DE CAPTACION EN AV. EL SOL	glb	1.00	2,457.31	2,457.31
01.03.01.02	VENTANA DE CAPTACION EN JR. MACHUPICCHU	glb	1.00	2,457.31	2,457.31

PRESUPUESTO DEDUCTIVO

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Parcial	
1	HABILITACION DE ALCANTARILLAS Y CANALIZACION PARA LA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES					S/ 81,016.72
1.3	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL	-	-	-	-	8,968.98
1.3.1	CANAL PLUVIAL	-	-	-	-	8,968.98
1.3.1.1	TRABAJOS PRELIMINARES	-	-	-	-	-
1.3.1.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	-	-	-	-	7,079.58
1.3.1.2.1	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m ³	84.00	72.14	6059.76	
1.3.1.2.3	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE BASE CANAL	m ²	36.00	9.77	351.72	
1.3.1.2.4	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE E=0.20M.	m ²	30.00	22.27	668.10	
1.3.1.3	CONCRETO SIMPLE	-	-	-	-	1,889.40
1.3.1.3.1	SOLADO PARA CANAL C:H : 1:12 e=2"	m ²	30.00	62.98	1889.40	

1.5	ALCANTARILLA CON TRAGANTES DE 15M, UND. 03	-	-	-	72,047.74
1.5.1	TRABAJOS PRELIMINARES	-	-	-	11,796.66
1.5.1.2	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL	m ³	116.97	72.14	8438.22
1.5.1.3	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m ³	146.21	22.97	3358.44
1.5.2	CONCRETO SIMPLE	-	-	-	971.52
1.5.2.1	CONCRETO 1:10 PARA SOLADOS	m ³	3.13	310.39	971.52
1.5.3	CONCRETO ARMADO	-	-	-	56,785.83
1.5.3.1	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 - ESTRUCTURAS	m ³	30.97	657.24	20354.72
1.5.3.2	CONCRETO 1:10 +30% P.G. PARA EMBOQUILLADO	m ³	1.02	340.99	347.81
1.5.3.3	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	m ²	158.16	43.73	6916.34
1.5.3.4	ACERO fy=4200 KG/CM2 GRADO 60 - ESTRUCTURAS	kg	3459.90	8.43	29166.96
1.5.4	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	-	-	-	170.53
1.5.4.1	RELLENO COMPACTADO C/ MATERIAL PROPIO	m ³	5.63	30.29	170.53
1.5.5	CERRAJERIA	-	-	-	2,323.20
1.5.5.1	REJILLA FIERRO 5/8"	und	0.33	7040.00	2323.20

De acuerdo a los documentos antes mencionados se solicita la suscripción de adenda de las actividades a ejecutar del servicio por adicional deductivo a la Cláusula Segunda 2.2 actividades del contrato N°092-2023-MDP/GM-ULP.

Que, mediante **Informe Técnico N°221-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **21 de junio del 2024** del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, quien manifiesta y sugiere realizar modificaciones al contrato a fin de alcanzar la finalidad de este, conforme a lo descrito por el área usuaria, que es aquella dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala que: La (...) conformidad es responsabilidad del área usuaria (...) requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Ello en cumplimiento de los fines metas y objetivos de la Entidad. Ello en cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad. En atención a que las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado deben de interpretarse a la luz de los principios previstos en el artículo 2 de la Ley, entre ellos, el principio de Eficacia y Eficiencia y el principio de Equidad, por lo que al interpretar aquellas se debe priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, por sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando así la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos de igual manera, se debe garantizar que las prestaciones y derechos de las partes guarden una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad. En consecuencia, para el cumplimiento de plazo contractual de dicho servicio será de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	FECHA
1	INICIO DE ACTIVIDAD	02 DE OCTUBRE DEL 2023
2	INICIO DEL SERVICIO	02 DE NOVIEMBRE DEL 2023
3	PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO	80 DIAS CALENDARIO
4	SUSPENSION DE PLAZO	28 DE DICIEMBRE DEL 2023
5	REINICIO SOLICITADO	12 DE JUNIO DEL 2024
6	FECHA DE TERMINO DE CONTRATO DE SERVICIO	04 DE JULIO DEL 2024

Que, mediante Informe N°459-2024-MDP-OAF/SCHÉ de fecha 25 de junio del 2024 del Director de Administración y Finanzas, quien remite el Informe Técnico N°221-2024-MDP/ULP-EVN, para la autorización de la modificación del Contrato N°092-2023-MDP/GM-ULP derivado del Procedimiento de Selección de Contratación Directa N°07-2023-MDP/OEC-1 para la contratación del servicio de habilitación de alcantarillas y canalización para evacuación de aguas pluviales (A todo costo) para la actividad de emergencia "HABILITACION DE ALCANTARILLAS Y CANALIZACION PARA LA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LA AV. 09 DE AGOSTO, AV. EL SOL DEL SECTOR MIRADOR, PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO", para su atención de conformidad al Ítem X de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°408-2023-A-MDP/LC mediante el cual se delega facultades a la Gerencia Municipal;



Que, mediante Opinión Legal N°0699-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón, quien OPINA que es PROCEDENTE LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA al Contrato N°092-2023-MDP/GM-ULP derivado del Procedimiento de Selección de Contratación Directa N°07-2023-MDP/OEC-1, en el extremo de modificar las fechas de ejecución y las actividades (partidas) establecidas en el numeral 2.2 de la cláusula segunda del contrato, por la suspensión del plazo y aprobación de la prestación adicional de obra 'por partidas nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01 mediante Resolución Gerencial N°0284-2024-MDP/GM de fecha 05 de junio del 2024, correspondiente a la contratación del servicio de habilitación de alcantarillas y canalización para evacuación de aguas pluviales (A todo costo) para la actividad de emergencia "HABILITACION DE ALCANTARILLAS Y CANALIZACION PARA LA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LA AV. 09 DE AGOSTO, AV. EL SOL DEL SECTOR MIRADOR, PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO", de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, artículo 142° numeral 142.7 y el artículo 34°, numeral 34.10. Recomendando suscribir la adenda al contrato N°092-2024-MDP/GM-ULP de acuerdo al desagregado realizado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres en el Informe N°434-2024-MDP/OGRD-CFQU-J de fecha 14 de junio del 2024, respecto al plazo de ejecución contractual y partidas nuevas y deductivo vinculante que modifica el contrato;



Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACION DEL CONTRATO N°092-2023-MDP/GM-ULP derivado del Procedimiento de Selección de Contratación Directa N°07-2023-MDP/OEC-1 para la contratación del servicio de habilitación de alcantarillas y canalización para evacuación de aguas pluviales (A todo costo) para la actividad de emergencia "HABILITACION DE ALCANTARILLAS Y CANALIZACION PARA LA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LA AV. 09 DE AGOSTO, AV. EL SOL DEL SECTOR MIRADOR, PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO", en el extremo de modificar las fechas de ejecución de la cláusula quinta del contrato, y las actividades (partidas) establecidas en el numeral 2.2 de la cláusula segunda del contrato según Informe N°434-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, en aplicación del numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el supuesto por Orden de la Entidad para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en



concordancia con el artículo 2 Inc. f) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, principio de eficacia y eficiencia, siendo el nuevo cronograma el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	FECHA
1	INICIO DE ACTIVIDAD	02 DE OCTUBRE DEL 2023
2	INICIO DEL SERVICIO	02 DE NOVIEMBRE DEL 2023
3	PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO	80 DIAS CALENDARIO
4	SUSPENSION DE PLAZO	28 DE DICIEMBRE DEL 2023
5	REINICIO SOLICITADO	12 DE JUNIO DEL 2024
6	FECHA DE TERMINO DE CONTRATO DE SERVICIO	04 DE JULIO DEL 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la Unidad de Logística y Patrimonio elabore la correspondiente **ADENDA** al Contrato N°092-2023-MDP/GM-ULP derivado del Procedimiento de Selección de Contratación Directa N°07-2023-MDP/OEC-1, así como su registro en la plataforma del SEACE, según lo establecido en el numeral 160.1 Inc. c) del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Unidad de Logística y Patrimonio, **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la contratista la empresa **BANEYRA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20600905377.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.G.
ALCALDÍA
O.A.F.
U.LyP
OGRD
RESIDENTE
CONTRATISTA
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huan Aragon
GERENTE MUNICIPAL

